

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/CGC/CPAM



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PÚBLICA DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS
PARA PARTICIPAR EN LA FERIA
INTERNACIONAL MICSUR 2018**

EXENTA N° 1615 *25.08.2017
VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante “el Consejo”, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, llevará a cabo la participación en el Mercado de Industrias Culturales del Sur, MICSUR 2018, mercado de industrias culturales de Sudamérica que se realiza cada dos años en aras a apoyar las gestiones de negociación de las industrias creativas, tales como diseño, música, literatura, así como también del mercado audiovisual y de videojuegos nacionales en mercados extranjeros.

Que en concordancia con lo anterior, el Consejo, a través de las Áreas Artísticas del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca a personas naturales o jurídicas que desarrollen sus actividades en el sector de las áreas de diseño, moda, artes escénicas –teatro y danza-, música, editorial, videojuegos y animación, a conformar la delegación chilena que garantice la adecuada representación del país y de dichos sectores en la feria referida.

Que de acuerdo a lo indicado, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio de bases de la mencionada convocatoria, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública de las Áreas Artísticas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para la participación en la Feria MICSUR 2018, cuyo texto es el siguiente:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN DELEGACIÓN A FERIA
MICSUR 2018, MODALIDAD MERCADO Y SHOWCASES**

1. Antecedentes

El CNCA en adelante “el Consejo”, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, llevará a cabo la participación en el Mercado de Industrias Culturales de Sudamérica, en adelante Feria MICSUR, la que se desarrollará entre

los días 23 y 27 de abril de 2018, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil. Dicha Feria se realiza cada dos años en aras a apoyar las gestiones de negociación de las industrias creativas, tales como diseño –gráfico e industrial-, moda –indumentaria, joyas y accesorios-, música, editorial, artes escénicas –teatro y danza- así como también del mercado audiovisual, animación y videojuegos nacionales en mercados extranjeros.

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones para integrar comitivas de profesionales de las áreas de (i) diseño (gráfico e industrial), (ii) moda (indumentaria, joyas y accesorios), (iii) artes escénicas (teatro y danza), (iv) música, (v) editorial, (vi) audiovisual, (vii) videojuegos y animación, para representar a Chile y participar de la agenda de actividades de la Feria MICSUR a realizarse en Sao Paulo, Brasil.

La convocatoria comprende la conformación de 2 comitivas correspondientes a las siguientes modalidades:

A) **Mercado:** espacio de intercambio donde se potencia la circulación de los productos, bienes y servicios culturales al interior de los países, entre la región y el mundo. Está dirigido especialmente a productores, agentes y organizaciones.

El número de integrantes de la comitiva será determinado por los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas, en cualquier caso el número máximo será de 43 personas, 7 por cada área artística convocada, excepto para diseño y moda que se seleccionarán 4 para cada una. Se deja constancia que en caso que no existan suficientes postulaciones elegibles en cada una de las referidas áreas artísticas para agotar los cupos disponibles para éstas, dichos cupos podrán ser distribuidos por la Comisión, entre los restantes proyectos elegibles en las demás áreas.

De esta manera, el financiamiento de los restantes integrantes de la agrupación deberá ser solventada por el postulante.

B) **Showcases:** vitrina de presentación para artistas y/o creadores en el marco del mercado correspondiente a áreas artísticas de música, teatro y danza.

El número de integrantes de la comitiva será determinado por los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas, en cualquier caso el número máximo será de 3 seleccionados, financiando esta convocatoria a su vez, un máximo de 5 personas por cada seleccionado. De esta manera, el financiamiento de los restantes integrantes de la agrupación deberá ser solventada por el postulante.

Se deja constancia que uno de los seleccionados corresponderá al área de artes escénicas y los 2 restantes al área de música. Sin embargo, en caso que no existan suficientes postulaciones elegibles en cada una de las referidas áreas artísticas para agotar los cupos disponibles para éstas, dichos cupos podrán ser distribuidos por la Comisión, entre los restantes proyectos elegibles en las demás áreas contempladas en esta modalidad.

3. Objetivo

Por medio de esta convocatoria, el Consejo busca garantizar la adecuada representación del país y del sector dentro de las actividades de la Feria MICSUR 2018.

3.1 Objetivos Específicos

- Fomentar las relaciones comerciales en la región entre los agentes de los diversos sectores creativos: (i) diseño (gráfico e industrial), (ii) moda (indumentaria, joyas y accesorios), (iii) artes escénicas (teatro y danza), (iv) música, (v) editorial, (vi) audiovisual, (vii) videojuegos y animación
- Apoyar las gestiones de negociación de los distintos sectores creativos en mercados extranjeros.
- Apoyar la presencia en instancias de capacitación e intercambio entre profesionales los sectores creativos tanto a nivel local como internacional.



Se deja constancia que el seleccionado dentro del plazo de 30 días de concluida la Feria deberá entregar al CNCA, mediante instrumento cuyo formato será determinado por el CNCA y debidamente comunicado al seleccionado, información sobre su participación en las actividades de MICSUR y realizar una evaluación de su experiencia.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el Formulario Único de Postulación, en adelante "FUP", el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria.

De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

a. La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.

b. La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos del CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en las convocatorias que entreguen financiamiento por parte del CNCA o de otras entidades públicas, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, el CNCA sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición



ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria

A los seleccionados para formar parte de la comitiva se les financiarán los siguientes gastos:

- Transportes aéreos ida y regreso desde la ciudad de origen hasta la ciudad de la feria.
- Alojamiento por un máximo de 5 noches.
- Acreditación y gestiones asociadas a la inscripción que les otorga el derecho de participar en ruedas de negocios, seminarios y otros.
- Sesiones de capacitación previas al mercado. En el caso de la modalidad showcases, en estas sesiones sólo podrá participar el productor, manager o similar.
- Además, los seleccionados tendrán derecho a participar de una instancia de mercado organizada por el Consejo, en conjunto con la Cámara de Comercio de Santiago, que tendrá lugar los días 13 y 14 de diciembre 2017, y que tiene por objeto potenciar la vinculación de actores públicos y privados y constituir un espacio de preparación y experiencia para la participación en MICSUR 2018. Los términos y condiciones para la participación en la actividad referida serán comunicados oportunamente por el Consejo a los postulantes seleccionados.

Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.

Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en la Feria y que no sean cubiertos por esta convocatoria, de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.

7. Postulantes

7.1 Modalidad Mercado

Podrán postular a esta comitiva, personas jurídicas que desarrollen sus actividades en cualquiera de los siguientes sectores artísticos: (i) diseño (gráfico e industrial), (ii) moda (indumentaria, joyas y accesorios), (iii) artes escénicas (teatro y danza), (iv) música, (v) editorial, (vi) audiovisual y (vii) videojuegos y animación, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:



- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

7.2 Modalidad Showcases

Podrán postular a esta comitiva, personas naturales y/o jurídicas que desarrollen sus actividades en cualquiera de los siguientes sectores artísticos: artes escénicas –teatro y danza- y música, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad y que cumplan con las siguientes características:

- a) Personas jurídicas: chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.
- b) Personas naturales: de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

8. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata o contratados(as) bajo el Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los(as) trabajadores(as) del CNCA contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA.
- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo) y trabajadores(as) del CNCA contratados a honorarios siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas jurídicas, que dentro de su postulación contemplen que la persona natural que viajará es autoridad y/o trabajador (a) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo) o que se trate de un trabajador(a) del CNCA contratado a honorarios siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA;
- Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria;
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas.



En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

9. Recepción de Postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 20 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas –horario de Santiago de Chile- del último día hábil para postular.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

10. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse tanto la persona jurídica o natural postulante, así como quienes asistirán a la Feria, en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.cl. Para estos efectos deberá requerir una nueva clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios;
2. Seleccionar la Convocatoria;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación; y
4. Validar el envío de la postulación.

Tras completar estos pasos, el participante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.



La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

10.2 FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional correspondiente del CNCA.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- a. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación, con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
- c. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación exigidos y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
- d. Se sugiere numerar las páginas.
- e. Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ubicada en Ahumada N° 48, piso 5, Santiago, o en Sotomayor N° 233, 4° piso, Valparaíso, o en las Direcciones Regionales del CNCA, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su presentación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos.

11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los**



documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

- a. **Dossier o carpeta** (book, portafolio o similar) de los proyectos u obra(s) a presentar en MICSUR 2018 (máximo 5 páginas por proyecto u obra). En caso de contar con un video de los mismos, adjuntar link para visualización. No se aceptarán archivos de video. Este documento debe incluir una carta de intención donde el postulante –a través de su representante en caso de personas jurídicas– explique lo siguiente, dependiendo si se trata de la modalidad mercado o showcase: cuál es su estrategia comercial y cómo MICSUR constituye una oportunidad para potenciar su negocio (modalidad mercado), y cuál es su estrategia de internacionalización y cómo MICSUR constituye una oportunidad para potenciarla (modalidad showcase).
- b. **Agenda preliminar:** consiste en lo siguiente dependiendo de si se trata de la modalidad mercado o modalidad showcase: a) Modalidad Mercado: perfil y caracterización del tipo de empresas o personas con las cuales pretende reunirse en función de los objetivos que persigue para cada obra(s) o proyecto a presentar en MICSUR. Si tiene contactos previos confirmados se recomienda incluirlos; b) Modalidad Showcase: perfil y justificación de las empresas o personas con las cuales pretende reunirse en función de los objetivos que persigue el postulante en MICSUR. Si tiene contactos previos confirmados se recomienda incluirlos
- c. **Autorización o cesión de derechos de autor:** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, ésta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga. Adicionalmente, podrá indicar el plazo de duración de la autorización, la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
- d. **Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde).** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.

Se hace presente que el CNCA no solicitará al postulante la presentación de cédula de identidad ni de pasaporte como requisito de la convocatoria. No obstante, los postulantes seleccionados deberán hacerse responsables de la tramitación de dicho documento o de verificar su vigencia en caso de tenerlo.

11.2 Antecedentes adicionales de evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes opcionales. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

12. Admisibilidad

12.1 Examen de admisibilidad



Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o quien designe en su representación, procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios levantando acta al efecto:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 7 de las presentes bases;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 8 de las presentes bases;
- Que la FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 11.1 de las presentes bases;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 10.2 de las presentes bases.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La nómina de postulaciones inadmisibles será fijada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

12.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

13. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones admisibles serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección, esto es, de la Comisión Evaluadora. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

La Comisión Evaluadora estará integrada por al menos 7 profesionales competentes en las disciplinas artísticas de este concurso, designados por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes mediante resolución administrativa. El número



definitivo de integrantes de la comisión siempre debe ser impar. En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión.

13.1 De la evaluación y la selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

Los miembros de la Comisión llevarán a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme los cupos disponibles y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio establecido en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

La Comisión podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la Convocatoria.

14. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes.

La evaluación será realizada en función de los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Modalidad Mercado:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: Evalúa la pertinencia entre el proyecto, sus objetivos y el evento al cual se está postulando. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la correspondencia de la información contenida en la postulación.	50%
Currículo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante, en relación a los objetivos a alcanzar.	20%
Calidad: Evalúa los aspectos técnicos y artísticos de la postulación en consideración a las obras, productos e iniciativas a presentar dentro del evento postulado.	30%

Modalidad Showcase:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: Evalúa la pertinencia entre el proyecto, sus objetivos y el evento al cual se está postulando. Asimismo, la conexión lógica entre los	30%



antecedentes presentados y la correspondencia de la información contenida en la postulación.	
Currículo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante –persona natural o jurídica- en relación a los objetivos a alcanzar.	20%
Calidad: Evalúa los aspectos técnicos y artísticos de la postulación en consideración a las obras a presentar dentro del evento postulado.	50%

El cumplimiento de estos criterios de evaluación, para ambas modalidades, será evaluado de acuerdo a la siguiente escala:

Nota	
7	Ei/La concursante cumple con el criterio de evaluación de manera sobresaliente presentando completos antecedentes de respaldo.
5	Ei/La concursante presenta información y cumple con el criterio de evaluación de manera suficiente acompañando sus antecedentes de respaldo.
3	Ei/La concursante cumple con el criterio de evaluación de forma parcial, siendo necesaria mayor información para comprender de forma cabal el proyecto.
1	Ei/La concursante no cumple con los criterios de selección de forma suficiente, presentando información incompleta.

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan nota 5 o superior.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

15. Criterios de selección

Corresponderá a la Comisión, de acuerdo a los cupos existentes para cada área artística y modalidad, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- En caso de igualdad de puntaje e insuficientes cupos disponibles:
 - (i) Se privilegiará a las postulaciones de regiones extremas –Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes-.
 - (ii) Se privilegiará al postulante residente en alguna región del país distinta a la región Metropolitana.

Se deja constancia que en caso que no existan suficientes postulaciones elegibles en cada una de las referidas áreas artísticas y modalidades para agotar los cupos disponibles para éstas, dichos cupos podrán ser distribuidos por la Comisión, entre los restantes proyectos elegibles en las demás áreas contempladas en cada modalidad, debiendo cumplirse en este caso igualmente con los referidos criterios de selección.

16. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.1 de las presentes bases.



17. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

18. Personas a cargo de la evaluación y selección

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, su conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

19. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del evento, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos, y de la participación de la comitiva chilena en dicho evento internacional.

20. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en las oficinas del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en



su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de los proyectos; (ii) declararlos fuera de convocatoria; y (iii) designar a la comisión evaluadora.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de su Jefatura en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases -certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución-, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de su Jefatura, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la Sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre terceros", tipología "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/CAS
Resol 06/747

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Direcciones Regionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

